

NOTARIA  
TERCERA

Escritura # 1637



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA  
RODRIGUEZ CARBO S.A. INMORCARSA.---**  
**CAPITAL SUSCRITO: \$ 122.314.00-----**  
**CAPITAL AUTORIZADO: \$ 244.628.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**, ante mí, Doctor **BOLIVAR PEÑA MALTA**, Notario Tercero Titular e éste cantón, comparecen las señoras **a) RUTH CELESTE RODRIGUEZ CARBO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad; y, **b) DANIEL ALEJANDRO GARAY RODRIGUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente: - **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil: **a) RUTH CELESTE RODRIGUEZ CARBO**, soltera, ejecutiva ; y, **b) DANIEL ALEJANDRO GARAY RODRIGUEZ**, soltero, ejecutivo, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima por la Ley **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley



de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RODRIGUEZ CARBO S.A. INMOROCARSA .-**

**ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la compañía será **INMOBILIARIA RODRIGUEZ CARBO S.A. INMOROCARSA .-**

**ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de GUAYAQUIL, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse a la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de propiedades inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Se podrá dedicar a distribuir representar y comercializar bienes que se expenden en ferreterías, toda clase de papel, libros, ropa y prendas de vestir, tejidos, hilados, calzados, joyas, bebidas gaseosas y no gaseosas, aguas purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo, hidrocarburos, productos alimenticios, productos químicos. Medicamentos de uso humano o animal, vehículos como maquinarias y accesorios de uso humano o animal, vehículos como maquinarias y accesorios para la construcción, teléfonos, redes, cables y centrales telefónicas, pinturas, productos de hierro, productos de acero, equipos y sistemas de comunicación, computación y telecomunicaciones, así



NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA



como de seguridad industrial, electrodomésticos, máquinas para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, suministros eléctricos, fabricación y comercialización de medios eléctricos y electrónicos. Construcción de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural pudiendo celebrar con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales, puerto marítimo y fluviales, a la construcción y mantenimiento de redes telefónicas, obras eléctricas y electrónicas, canalización telefónica, diseño de plantas eléctricas, fiscalización de obras civiles, a la compra, venta permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal: análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; prestar servicios especializados de investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arena, arcilla o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. También tendrá por objeto realizar estudios de impacto ambiental, auditorias ambientales, estudios, análisis y diseño de procesos de fabricación, implementación de sistemas de control de calidad. Se dedicará al desarrollo y explotación agrícola y forestal en todas sus fases, desde el cultivo y sus cosechas hasta su comercialización, industrialización y exportación;



Fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes y parques mecánicos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.

**ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, el Capital Suscrito es de **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ciento veintidós mil trescientas catorce acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todos lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.



NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA



**ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales



enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías.- **TERCERA:** Declaraciones; los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad, de la siguiente manera la señora RUTH CELESTE RODRIGUEZ CARBO ha suscrito ciento veintidós mil doscientas noventa y cuatro acciones y ha pagado el cien por ciento con el valor de los inmuebles con sujeción a lo que se expresa en la declaración intitulada “Transferencia de Dominio” que sigue y que tienen el valor comercial de Ciento veintidós mil doscientos noventa y cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norte América; el señor **DANIEL ALEJANDRO GARAY RODRIGUEZ** ha suscrito veinte acciones las cuales se encuentran pagadas en un cien por ciento mediante un Certificado de Integración de capital otorgado por el Banco Pichincha que se adjunta. **CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO:-** La señora **RUTH CELESTE RODRIGUEZ CARBO** en pago de la cantidad de ciento veintidós mil doscientos noventa y cuatro que es el valor de las ciento veintidós mil doscientos noventa y cuatro acciones que ha suscrito, aporta y transfiere a favor de la **INMOBILIARIA RODRIGUEZ CARBO S.A. INMOROCARSA**



NOTARIA  
TERCERA



dos inmuebles de su propiedad cuyos datos son los siguientes: A)

**ANTECEDENTES: La aportante señora RUTH CELESTE RODRIGUEZ**

**CARBO** es propietaria del el departamento signado con el número

**NOVECIENTOS ONCE**, ubicado en el noveno piso del Edificio sujeto al

régimen de propiedad horizontal denominado Condominio “ **TORRE DEL SOL**

**II-APARSUITES GUAYAQUIL**”, Edificio que se levanta sobre el lote de terreno

identificado como UNO CINCO de la calle Décima Tercera Este Noreste Doctor

Abel Romeo Castillo y Avenida Juan Tanca Marengo manzana QUINCE,

parroquia urbana Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, departamento

que tiene área útil de **CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**

**VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS**, cuyos linderos y dimensiones son

los siguientes: Por arriba: lindera con el departamento mil once. Por abajo: Lindera

con el departamento ochocientos once. Por el norte: Lindera con el departamento

novecientos diez. Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este con línea recta de

cero metros noventa y dos centímetros, luego gira hacia el sur con línea recta de

cero metros treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el este con línea recta de

un metro diez centímetros, luego gira hacia el norte con línea recta de cinco metros

cincuenta y ocho centímetros. Por el sur: Lindera con el departamento novecientos

doce. Partiendo desde el vértice suroeste hacia el este se extiende en línea recta de

un metro noventa y cinco centímetros, luego gira hacia el norte en línea recta de

cero metros cuarenta y cinco centímetros, luego gira hacia el este con cero metros

veinte centímetros, después se extiende hacia el sur con línea recta de cero metros

cuarenta y cinco centímetros y luego gira hacia el este con línea recta de cinco

metros quince centímetros. Por el este: Lindera con la fachada este con línea recta

de seis metros veinte centímetros. Por el oeste: Lindera con área común del piso

nueve. Partiendo desde el vértice noroeste con línea recta que se extiende hacia el



sur con tres metros cero cinco centímetros, luego gira hacia el oeste con cero metros diez centímetros, luego gira hacia el sur con un metro, luego gira hacia el oeste con cero metros diez centímetros, luego gira hacia el sur con cero metros diez centímetros, luego gira hacia el este con cero metros veinticinco centímetros, luego gira hacia el sur con un metro setenta y ocho centímetros, después gira hacia el oeste y avanza en línea recta de cero metros veinticinco centímetros y finalmente, gira hacia el sur con cero metros veintiocho centímetros. En consecuencia el departamento número NOVECIENTOS ONCE tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a cero enteros seis mil quinientos cuarenta y nueve diezmilésimas por ciento ( 0,6549 %) sobre el solar y demás bienes comunes. Al referido departamento le corresponde el código catastral **número SESENTA Y SEIS – CERO CERO QUINCE – CERO CERO UNO – CINCO – DIEZ – ONCE ( 66-0015-001-5-10-11) AREAS: Area útil CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTIUN DECIMETROS CUADRADOS, área común VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CINCO DECIMETROS CUADRADOS.** Inmueble que fue adquirido mediante escritura de venta que le hiciera a su favor la compañía BRASLAV S.A., según escritura pública celebrada nueve de mayo del dos mil ocho, ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el diecinueve de mayo del dos mil ocho, en el Tomo treinta y seis de fojas diecisiete mil novecientos veintiuno a diecisiete mil novecientos veintidós, número siete mil novecientos cuarenta y cuatro del Registro de Propiedades, con matrícula inmobiliaria número trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y dos. El mismo se encuentra sujeto al régimen de propiedad horizontal, con la denominación "TORRESOL - II APARTSUITES GUAYAQUIL"SERVIDUMBRE: según escritura pública celebrada el ocho de septiembre del año dos mil seis, ante el



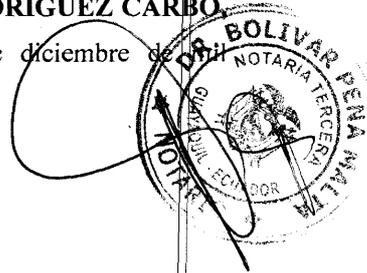
NOTARIA  
TERCERA



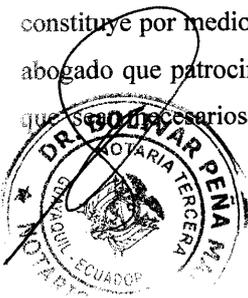
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA



Notario séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el catorce de diciembre del año dos mil seis. **SERVIDUMBRE** a perpetuidad, para tránsito de instalaciones tales como, pero no limitadas a: redes telefónicas, de agua potable, de electricidad, de alumbrado, televisión por cable, aguas lluvias, aguas servidas, etcétera; y, de libre tránsito peatonal y acceso vehicular liviano correspondientes a las zonas privadas comunes de varios solares de la manzana número cero cero quince ubicados en la Avenida OCHO A Noroeste Joaquín Orrantía González y TRECE Este Doctor Abel Romeo Castillo, parroquia Tarqui, Provincia del Guayas. La servidumbre de libre tránsito peatonal y acceso vehicular tipo liviano se constituyó única y exclusivamente sobre los espacios y zonas que para tales efectos se determine y delimite perfectamente en los planos de cada Proyecto Inmobiliario al que sea destinado el respectivo predio sirviente. Al efecto, las propietarias de los solares beneficiarias de las servidumbres mencionadas, se obligaron a no entorpecer las actividades que se realizan en el predio sirviente y en especial, a observar los horarios y más reglamentos internos que se dicten para el normal funcionamiento de los edificios que se levantarán sobre los respectivos predios. Además declararon que el derecho de servidumbre constituido en virtud de tal escritura pública no podrá ser revocado, por ninguna de las partes, esto es, solo por el propietario del predio sirviente o solo por uno o más propietarios de los predios beneficiarios de las servidumbres, salvo que sea de común acuerdo. Así mismo se obligaron a incluir en todas las escrituras de transferencia de dominio, o de cualquier otro derecho real, el derecho de servidumbre constituido. **El referido inmueble se encuentra avaluado en la cantidad de Treinta y siete mil Dólares de los Estados Unidos de América.** B) **ANTECEDENTES: La aportante RUTH CELESTE RODRIGUEZ CARBO** mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de diciembre de 2006



novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, adquirió el bien inmueble a la compañía "P.V.S. PROMOTORA DE VIVIENDAS Y SOLARES S.A.", e inscrita el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno, de fojas ciento dieciséis mil novecientos treinta y tres a ciento dieciséis mil novecientos cincuenta y cuatro, número cinco mil ciento setenta y cuatro del Registro de Propiedad y anotada bajo el número siete mil novecientos cincuenta y seis del repertorio. La aportante RUTH CELESTE RODRIGUEZ CARBO transfiere el dominio de la propiedad de los bienes inmuebles descritos en la cláusula anterior y manifiesta que no tiene nada que reclamar por esta transferencia ya que lo hace en calidad de aporte. El bien inmueble es el solar número DOS de la manzana número CUARENTA Y CINCO cuyo código municipal es el número NOVENTA Y NUEVE – CUARENTA Y SEIS – CERO DOS correspondiente al sector número V de la Etapa II de la Urbanización La Garzota. Los linderos y dimensiones del solar indicado son: POR EL NORTE: Calle sesenta y ocho con ocho metros; POR EL SUR: Solar número treinta y cuatro con ocho metros; POR EL ESTE: Solar número tres con veinte metros; y, POR EL OESTE: Solar número uno con veinte metros. Medidas que determinan una superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, avaluado en la cantidad de Ochenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norte América. QUINTA: ACEPTACIÓN los accionistas fundadores declaran que aceptan el aporte y transferencia de los bienes inmuebles anteriormente descritos, que efectúa la señora RUTH CELESTE RODRIGUEZ CARBO a favor de la compañía que se constituye por medio de este instrumentos. Cualquiera de los accionistas o el señor abogado que patrocina este tramite queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta compañía. Anteponga y







Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil  
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de  
Repertorio:

2,009 - 28,797

Conforme a la solicitud Número: 2009- 28797, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Aporte en el tomo 76 de fojas 37709 a 37710, No.16751 del Registro de Propiedades, el Quince de Octubre del Dos Mil Nueve, extendido(a) en:[Notaría Tercera] de [Guayaquil] el [10/sep/2009]; por: ([INMOBILIARIA RODRIGUEZ CARBO S.A. INMOROCARSA en calidad de ADQUIRENTE], [RODRIGUEZ CARBO RUTH CELESTE en calidad de APORTANTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([66-0015-001-5-10-11 CON MATRÍCULA: 335192]).  
=====

2.- Aporte en el tomo 76 de fojas 37711 a 37712, No.16752 del Registro de Propiedades, el Quince de Octubre del Dos Mil Nueve, extendido(a) en:[Notaría Tercera] de [Guayaquil] el [10/sep/2009]; por: ([INMOBILIARIA RODRIGUEZ CARBO S.A. INMOROCARSA en calidad de ADQUIRENTE], [RODRIGUEZ CARBO RUTH CELESTE en calidad de APORTANTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([99-0046-002-0-0-0 CON MATRÍCULA: 362074]).  
=====

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial	Matrícula Inmobiliaria
66-0015-001-5-10-11	335192
99-0046-002-0-0-0	362074

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, viernes, 16 de octubre de 2009

Impreso a las 10:23:05



Trabajado por:  
Digitalizador : SN  
Calificador de Título : VBARBA  
Calificador Legal : NSAQUICELA  
Asesor : JVILLALVA  
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2,009 - 28,797  
Alexandra German Gaibor

Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

De conformidad con el numeral 5 to. del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 21 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que las fotocopias precedentes que consta de..... fojas son iguales a los documentos que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.  
Guayaquil a..... 27 NOV 2009



DR. BOLIVAR PEÑA MALTA  
Notario Tercero  
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7261887  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PEÑA MALTA JANINA GARDENIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2009 10:21:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA RODRIGUEZ CARBO S.A. INMORCARSA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Jorge Zeballos Murillo*

LCDR. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CONTRIBUYENTE: **RODRIGUEZ CARBO RUTH** CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: **99-0046-002-0000-0-0** CODIGO TRANSACC: **PRU**

CONCEPTO: **IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2009**  
**TITULO DE CREDITO No. 01558 CLASIFICACION A**

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	\$*****145.14
CHEQUES	\$*****0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$*****0.00
<b>TOTAL RECIBIDO</b>	<b>\$*****145.14</b>

IMPUESTO PREDIAL		220.56 (\$)	
IMPUESTO PREDIAL	22.69	22.69	
CUERPO DE BOMBEROS	1.74	1.74	
ASEO PUBLICO	0.02	0.02	
TASA DRENAJE PLUVIAL	2.10	2.10	
CONTRIB. ESP. MEJORAS	43.75	43.75	

Impedidic.: 140.60 Desc. de Reserva para Cata Reg. Coactiva.: 0 Total: 12-2008

13424908

*[Signatures]*  
 DIRECTOR FINANCIERO      TESORERO MUNICIPAL      JEFE DE RENTAS

28-11-2009  
 13385470  
 CAJA MUNICIPAL  
 CONTRIBUYENTE  
 S.M.S.  
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: **RODRIGUEZ CARBO RUTH CELESTE** CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: **66-0015-001-0005-10-11** CODIGO TRANSACC: **PRU**

CONCEPTO: **IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2009**  
**TITULO DE CREDITO No. 01558 CLASIFICACION A**

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	\$*****63.95
CHEQUES	\$*****0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$*****0.00
<b>TOTAL RECIBIDO</b>	<b>\$*****63.95</b>

IMPUESTO PREDIAL		10.55 (\$)	
IMPUESTO PREDIAL	10.55	10.55	
CUERPO DE BOMBEROS	0.84	0.84	
ASEO PUBLICO	0.01	0.01	
DRENAJE PLUVIAL	1.02	1.02	
CONTRIB. ESP. MEJORAS	18.50	18.50	

Impedidic.: 61.84 Desc. de Reserva para Cata Reg. Coactiva.: 0 Total: 12-2008

13424913

*[Signatures]*  
 DIRECTOR FINANCIERO      TESORERO MUNICIPAL      JEFE DE RENTAS

28-11-2009  
 13385470  
 CAJA MUNICIPAL  
 CONTRIBUYENTE  
 S.M.S.  
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA

CONTRIBUYENTE





JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990967946001

R.U.C. 0990967946001

0176894 IMPUESTO DE ALCABALAS POR U.S.S ..... 366.14

RECIBO de NINA CELESTE RODRIGUEZ CARBO

de cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 16/100 DOLARES \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
POR IMPUESTO DEL 0.3% ADICIONAL.

al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de  
U.S.\$ 122.054.50 por la transferencia

de dominio de APORTACION DE BIENES INMUEBLES A/F: COMPANIA ANONIMA INMOBILIARIA RODRIGUEZ CARB

PAGADO EN CHEQUE CH.1413 BOLIV. COD. 66-0015-001-5-10-11 Y OTRO TARGUI

CITAJOTE. 5054095

NOTARIA TENCERA DR. BOLIVAR PENA MALTA

Según artículo 101 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil, 18 de SEPTIEMBRE de 2009 Junta de Beneficencia de Guayaquil

TESORERIA

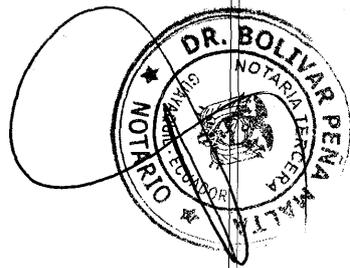
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

18 SEP 2009

Econ. Roberto Guerrero Ulloa  
TESORERO

Belén Morales López  
RECIBIDO

NOTARIA  
14/07/09



**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO  
 BIENIO 2008 - 2009**



No. **290998**  
 Fecha 14-Sep-2009

**DATOS DEL PROPIETARIO**  
 PROPIETARIO(S) RODRIGUEZ CARBO RUTH  
 CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C. 0

**DATOS DEL PREDIO**  
 CODIGO CATASTRAL **99-0046-002-0-0-0**  
 DIRECCION CALLE 68  
 CUIDADELA CDLA. LA GARZOTA  
 PARROQUIA TARQUI  
 No. V-2 MANZANA 46 SOLAR 2

**DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**  
 OTORGADO EN GUAYAQUIL  
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
 REPERTORIO 7956  
 FECHA INSCRIPCION 21 -JUN- 1991  
 No. REG PROPIEDAD 5174  
 MATRICULA INMOB. 0

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**  
 NORTE CALLE 68 CON 8.00 Mts SUR SOLAR 34 CON 8.00 Mts FORMA DEL SOLAR REGULAR  
 ESTE SOLAR 03 CON 20.00 Mts OESTE SOLAR 01 CON 20.00 Mts AREA DEL SOLAR 160.00 Mts2

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL**  
 NORTE CALLE 68 CON 8.00 Mts SUR SOLAR 34 CON 8.00 Mts FORMA DEL SOLAR REGULAR  
 ESTE SOLAR 3 CON 20.00 Mts OESTE SOLAR 1 CON 20.00 Mts AREA DEL SOLAR 160.00 Mts2

**AVALUO DE LA PROPIEDAD**  
 VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL 0  
 ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL 0  
 VALOR M2 DE SOLAR \$80.00  
 AVALUO DEL SOLAR \$\*\*\*\*\*12,800.00

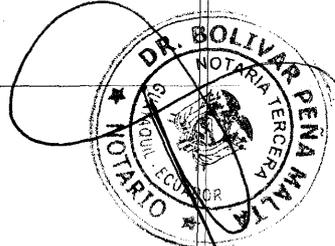
**CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS**  
 ANX. 0 AREA CONST. 301.06 EDIF. RESIDENCIAL 4 TIPO DE CONSTRUCCION  
 VALOR M2. CONST. \$240.00  
 AVALUO DE CONSTRUCCION \$\*\*\*\*\*72,254.40

**VALOR DE LA PROPIEDAD** \$\*\*\*\*\*85,054.40

**CONTRIBUCION PREDIAL**  
 CLASIFIC. A  
**TARIFA IMPOSITIVA 0.0003861058**  
**IMP. PREDIAL Y ADICIONALES**  
 IMPUESTO PREDIAL 45.28  
 CUERPO DE BOMBEROS 3.46  
 ASEO PUBLICO 0.04  
 TASA DRENAJE PLUVIAL 4.20  
 CONTRIB. ESP. MEJORAS 87.28  
**TOTAL 140.26**  
**AVALUO VIGENTE 2005 \$\*\*\*\*\*3,490.60**

OBSERVACIONES  
 MANZANA 45, SEGUN URBANIZADORA. ACTUALMENTE MANZANA 46.

M. I. Municipalidad de Guayaquil  
 Direccion de Urbanismo,  
 Avalúos y Registro  
 Arq. Juan J. Palacios Sánchez  
 SUB DIRECTOR



**CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO  
BIENIO 2008 - 2009**



No. **290999**  
Fecha 14-Sep-2009

**DATOS DEL PROPIETARIO**

PROPIETARIO(S) RODRIGUEZ CARBO RUTH CELESTE  
CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C. 0

**DATOS DEL PREDIO**

CODIGO CATASTRAL **66-0015-001-5-10-11** CIUDADELA SIN CIUDADELA PARROQUIA TARQUI  
DIRECCION No. MANZANA SOLAR  
CALLE 13E-NE. 15 1(5)

**DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**

OTORGADO EN GUAYAQUIL NOTARIA TRIGESIMO QUINTA REPERTORIO 12,153 FECHA INSCRIPCION 19 -MAY- 2008 No. REG PROPIEDAD 7944 MATRICULA INMOB. 335192

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD**

NORTE	CON	0.00	Mts	SUR	*	CON	0.00	Mts	FORMA DEL SOLAR
*				*					IRREGULAR
ESTE	CON	0.00	Mts	OESTE	*	CON	0,00	Mts	AREA SOLAR
*				*					* Mts2

**LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL**

NORTE	CON	*	Mts	SUR	*	CON	*	Mts	FORMA DEL SOLAR
*				*					IRREGULAR
ESTE	CON	*	Mts	OESTE	*	CON	*	Mts	AREA DEL SOLAR
*				*					1,462.05 Mts2

**AVALUO DE LA PROPIEDAD**

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR M2 DE SOLAR	AVALUO DE ALICUOTA DEL SOLAR
\$*****5,649,732.90	0.6549000000000	\$350.00	\$*****3,351.24

**CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS**

ANX.	AREA CONST.	TIPO DE CONSTRUCCION	VALOR M2. CONST.	AVALUO DE ALICUOTA DE CONSTRUCCION
0	10074.54	EDIFICIOS DE DEPART. OFICINAS Y/O MULTIUSO 4 (E.D.O.M.4)	\$510.00	\$*****33,648.86

**\$\*\*\*\*\*33,648.86**

**VALOR DE LA PROPIEDAD**

**\$\*\*\*\*\*37,000.10**

**CONTRIBUCION PREDIAL**

CLASIFIC. **A**  
**TARIFA IMPOSITIVA 0.0004221610**  
**IMP. PREDIAL Y ADICIONALES**

OBSERVACIONES  
\*REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. DEPARTAMENTO 911, 9NO.PISO ALTO. EDIFICIO TORRE DEL SOL II-APARTSUITE GUAYAQUIL". ALICUOTA: 0.6549%.

IMPUESTO PREDIAL	21.10
CUERPO DE BOMBEROS	1.68
ASEO PUBLICO	0.02
TASA DRENAJE PLUVIAL	2.04
CONTRIB. ESP. MEJORAS	37.00
<b>TOTAL</b>	<b>61.84</b>

M. I. Municipalidad de Guayaquil  
Dirección de Urbanismo,  
Avalúos y Registro  
  
Arq. Juan J. Palacios Sánchez  
SUB-DIRECTOR



NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA



agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible Abogado Janina Peña de Florencia. Registro número cero setenta y nueve. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí la Notaria Suplente, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe. *9*

*Ruth Celeste Rodríguez Carbo*  
**SRA. RUTH CELESTE RODRIGUEZ CARBO**

C.D.C. # 0901542290

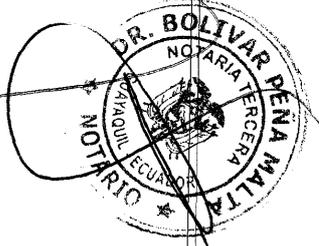
C.V. # 002-0620

*Daniel Alejandro Garay Rodríguez*  
**SR. DANIEL ALEJANDRO GARAY RODRIGUEZ**

C.D.C. # 0925200107

C.V. # 009-0262

*[Firma]*  
**EL NOTARIO**



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA RODRIGUEZ CARBO S.A. INMOROCARSA, EN ONCE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, DE TODO LO CUAL DOY FE.



*Dr. Bolivar Peña Malta*

NOTARIO TERCERO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE FECHA **DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **TERCERO** DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC - IJ - DJC - G - 09 - 0006041** DE FECHA **01 DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE**, DE EL INTENDENTE DE **COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, EN LA QUE **APRUEBA** LA CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑÍA INMOBILIARIA RODRIGUEZ CARBO S.A. INMOROCARSA** Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. **SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.**



*Dr. Bolívar Peña Malta*  
NOTARIO TERCERO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 49.730  
 FECHA DE REPERTORIO: 04/nov/2009  
 HORA DE REPERTORIO: 15:02

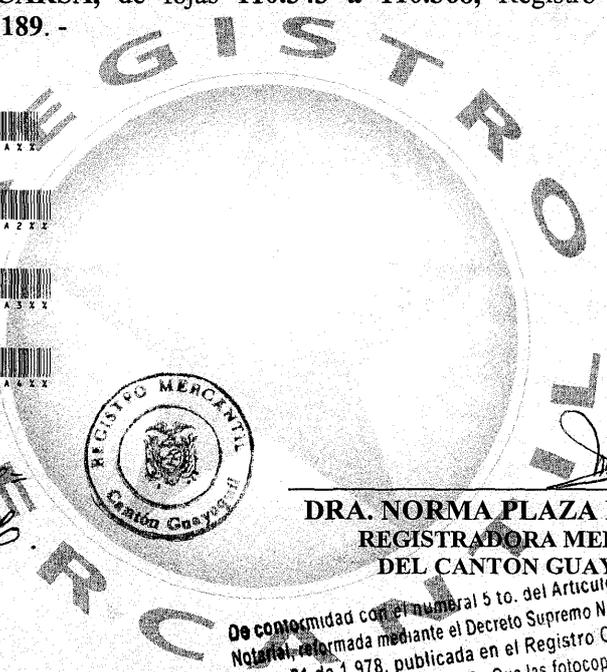
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1-. Certifica: que con fecha once de Noviembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006041, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ, el 1 de octubre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INMOBILIARIA RODRIGUEZ CARBO S.A. INMOROCARSA, de fojas 110.343 a 110.368, Registro Mercantil número 21.189. -

ORDEN: 49730



s 426.900

REVISADO POR: *[Signature]*



*[Signature]*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
 REGISTRADORA MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 to. del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 21 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978. DOY EF: Que las fotocopias precedentes que consta de ..... fojas, son iguales a los documentos que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales. Guayaquil, a ..... 27 NOV 2009



**DR. BOLIVAR PEÑA MALTA**  
 Notario Tercero  
 del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0026094

Guayaquil, 30 NOV 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA RODRIGUEZ CARBO S.A. INMORCARSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA